

disposiciones de la Ley N° 3071, del 6 de septiembre de 1951, modificada por la Ley N° 3654, del 9 de octubre de 1953.

Art. 2.—Desde la misma fecha, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana comprará y suministrará los materiales y efectos necesarios para el uso de los distintos departamentos y otros establecimientos del Gobierno. En consecuencia dicha institución bancaria hará directamente ó por conducto de la Oficina de Suministros bajo su dependencia la compra de materiales y efectos necesarios para los departamentos y establecimientos del Gobierno. Las autorizaciones de compra, sus normas y efectos estarán sujetas a las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo de dicho Banco. Asimismo y de acuerdo con esas reglamentaciones, dicha institución queda facultada a operar con esas existencias y las demás que adquiera en lo adelante en la forma más conveniente para sus intereses, pudiendo así realizar con las mismas todas clase de operaciones de compra y venta no sólo para los citados departamentos y organismos sino con cualesquiera otra entidad ó persona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 5414, que nombra al Administrador del Banco de Reservas de la República, Miembro de la Comisión encargada de conocer y estudiar todo lo que se relacione con Tratados Comerciales.

G. O. N° 8438, del 1° de Enero de 1960.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

## NUMERO 5414

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

**ARTICULO UNICO.**—El Administrador General del Banco de Reservas de la República, queda nombrado Miembro de la Comisión encargada de conocer y estudiar todo lo que

se relacione con Tratados Comerciales, creada por Decreto N° 1399, de fecha 4 de octubre de 1935, reformada por los Decretos Nos. 3397, de fecha 7 de marzo de 1946, 506, de fecha 31 de diciembre de 1954, 4130, de fecha 22 de septiembre de 1958, 4256, de fecha 31 de octubre de 1958, y 5270, de fecha 27 de octubre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto N° 5415, que nombra al Dr. Alvaro Logroño Batlle, Embajador Encargado de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. N° 8438, del 1° de Enero de 1960.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5415

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

El Doctor Alvaro Logroño Batlle, queda nombrado Embajador Encargado de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*